

Nivel	Precio
Nivel VI	8,73 € hora.
Nivel VII	8,72 € hora.
Nivel VIII	8,03 € hora.
Nivel IX (Sub. Adm.)	8,28 € hora.
Nivel IX	7,86 € hora.
Nivel X	7,42 € hora.

ANEXO VI

Plus de vinculación (para jornadas completas)

Años trabajados	Total anual (14 pagas)
3	259,05 €
6	528,09 €
9	777,14 €
12	1.036,18 €
15	1.295,23 €
18	1.554,27 €

7722

ORDEN TAS/1082/2004, de 31 de marzo, por la que registra la Fundación de Enfermedades Muscoloesqueléticas como fundación de asistencia social, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación de Enfermedades Muscoloesqueléticas.

Vista la escritura de constitución de la Fundación de Enfermedades Muscoloesqueléticas, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis de la Fuente O'Connor, el 14 de agosto de 2002, con el número 2.467 de su protocolo, por don Juan-Ángel Jover Jover.

Asimismo, se incorpora al expediente copia de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora, el 12 de febrero de 2003, con el número 443 de su protocolo, relativa a modificaciones en la composición del Patronato.

De igual modo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora, el 26 de febrero de 2004, con el número 616 de su protocolo, se elevan a público los acuerdos de ampliar la dotación de la Fundación y el cambio de domicilio social de la misma.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de seis mil quinientos euros con seis céntimos, cantidad que ha sido aportada por el fundador y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Juan-Ángel Jover Jover.

Vicepresidente: Don Benjamín Fernández Gutiérrez.

Vocales: Don Antonio-Aurelio Bañares Cañizares, don César Hernández García, doña Inmaculada-Concepción Morado Quínoa, doña Pilar Macarrón Pérez y doña Ana María López de Benito.

Secretario no Patrono: Doña Loreto Carmona Ortells.

Asimismo, se confiere poder general a favor de don Juan-Ángel Jover Jover, don Benjamín Fernández Gutiérrez y doña Loreto Carmona Ortells, para que, en nombre y representación de la Fundación y dentro de las limitaciones legales, puedan ejercitar las facultades que se contienen en la citada escritura.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Castelló, n.º 58, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«El objetivo principal de la Fundación es mejorar la calidad de vida y el grado de discapacidad de las personas que padecen, o pueden llegar a padecer, enfermedades muscoloesqueléticas.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/96, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto, 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de octubre y 692/2000, de 12 de mayo.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de octubre y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. n.º 57), en desarrollo del Título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación de Enfermedades Muscoloesqueléticas, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.275.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y los poderes conferidos, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—P. D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7723 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 120/2004, interpuesto por doña María Amparo Gil López-Oliva sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Especialista de Farmacología Clínica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario número 120/2004, promovido por doña María-Amparo Gil López-Oliva contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a las resoluciones de 11 de noviembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del extinguido Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 6 de abril de 2004.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

7724 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 110/2004, interpuesto por don Francisco José Monzón Lomas sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Cardiología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario número 110/2004, promovido por don Francisco-José Monzón Lomas contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a las resoluciones de 9 y 19 de diciembre de 2003, por las que, respectivamente, se hacen públicas las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del extinguido Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 6 de abril de 2004.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

7725 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 122/2004, interpuesto por doña María Amparo Gil López-Oliva sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Farmacología Clínica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario número 122/2004, promovido por doña María-Amparo Gil López-Oliva contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 31 de octubre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en el Concurso de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del extinguido Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 6 de abril de 2004.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

7726 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Agencia de Valores Gescartera Dinero, A.V., S.A., en el Registro de Agencias de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la baja a Gescartera Dinero, A.V., S.A., del Registro de Agencias de Valores en el que figura inscrita con el número 186, como consecuencia de la revocación de la autorización mediante Orden ministerial de fecha 25 de febrero de 2004.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

7727 *ORDEN de 27 de febrero de 2004, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se homologan los estatutos de la Mancomunidad El Marquesat.*

Artículo Único.

Se homologa la modificación de los estatutos de la Mancomunitat El Marquesat al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 27 de febrero de 2004.—El Consejero, Víctor Campos Guinot.